



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Ica, **09 FEB. 2010**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043-2010-ANA – ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales e Inscripción en el Registro de Regantes respecto del Predio denominado " Parcela 46-A" El Palmar signado con U.C. N° 12720, perteneciente a la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica del Sector de Cachiche del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 3296-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 29 de Octubre del 2009, don Alfredo Ricardo Ferrand Budge, en su calidad de representante de la Compañía Agrícola General S.A., se apersona a la instancia solicitando la Licencia de Uso de Agua superficial e Inscripción en el Registro de Regantes, del predio denominado " Parcela 46-A" El Palmar signado con U.C. N° 12720, por ser el nuevo titular, según Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de fecha 27 de Julio del 2007, entre otras instrumentales; que corren en fojas 2 y siguientes de lo actuado;

Que, con fecha 24 de Noviembre del 2009, personal técnico de esta Dependencia realizó una Inspección Ocular, a fin de verificar el predio, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Acta levantada con ocasión de la misma y que corre en fojas 17 de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 561-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 28 de Diciembre del 2009; del cual se desprende que el predio signado con U.C. N° 12720 denominado " Parcela 46-A" El Palmar, la cual cuenta con Licencia otorgada a su anterior propietario, con un área total de terreno de 3.4039 ha. y tiene un área bajo riego de 3.3116 ha. el mismo que tiene Licencia de Aguas según Resolución Administrativa N° 298-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 12 de Diciembre del 2006, a nombre de la Sucesión Julio Alberto Valle Cabezudo; predio perteneciente a la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica; el cual hace uso de las aguas superficiales a través del lateral de riego de L2 El Chilcal, este a su vez nace del Lateral L1 El Coliseo y este del Canal Principal La Mochica; es preciso mencionar que el predio corresponde al bloque de riego Mochica – Chilcal Poruma con Código PICA38-B12, indicando por último, que la Licencia de Uso de Agua Superficial sea otorgada a un área de 3.3116 ha por lo que, recomienda se otorgue la Licencia respectiva a favor de la Compañía Agrícola General S.A.;

Que, revisado los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el predio signado con U.C. N° 12720 se ubica en el Sector de Cachiche del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, predio que ha sido adquirido por la Compañía recurrente; conforme se aprecia de las instrumentales que corren en fojas 02 de los actuados; por lo que, es pertinente que se le otorgue la Licencia de Uso de Aguas superficiales, para el predio identificado con U.C. N° 12720 el cual tiene un área bajo riego de 3.3116 ha, y volumen de agua hasta 12,951.00 m³;

Que, mediante Oficio N° 3102-2009-ANA-ALA ICA de fecha 09 de Noviembre del 2009, se solicitó a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, el informe y opinión respecto al trámite solicitado por la recurrente; el cual se hizo llegar según documento obrantes en fojas 19 a 20 de los mismos actuados, el mismo que es en forma favorable, esto en conformidad a lo establecido por el artículo 3° del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043-2010-ANA – ALA ICA.

Que, el procedimiento administrativo ha sido iniciado con fecha con fecha 29 de Octubre del 2009, por lo que, corresponde a esta instancia resolver el caso materia de la presente, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, la presente licencia se halla amparada también, por el artículo 42° y 43° de la Ley, por cuanto el recurso hídrico se utilizará en un proceso de producción, vale decir, el agua es destinada a la producción agraria, agrícola

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en conformidad a lo dispuesto, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Licencia de Aguas superficiales otorgada a don Andrés Cuadros Arones otorgada, mediante Resolución Administrativa N° 298-2006-GORDE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 12 de Diciembre del 2006, respecto del predio signado con Unidad Catastral N° 12720, correspondiente al Bloque de Riego Mochica- Chilcal Poruma con código PICA38-B12, de la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica.

SEGUNDO: Otorgar a la Compañía Agrícola General S.A., Licencia de Uso productivo de Aguas Superficiales con fines Agrícolas, para el predio signado con U.C. N° 12720 con un área bajo riego de 3.3116 ha, y un volumen de agua hasta 12,951 m3 anuales;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043-2010-ANA – ALA ICA.

correspondiente al Bloque de Riego Mochica – Chilcal Poruma con código PICA38-B12 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica; cuya fuente de agua es proveniente del río Ica y del sistema de Choclococha ubicado en la cuenca integrada del río Ica; asimismo su dotación de agua se otorgará a través del lateral de riego de L2 Chilcal"; de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

U. C. Actual	Usuario	Área Total ha	Área Bajo Riego ha	Modulo de riego m3 ha	Volumen asignado M3
12720	Compañía Agrícola General S.A.	3.4039	3.3116	4888.58	12,951.00

TERCERO: La Compañía recurrente queda obligada a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

CUARTO: Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.

QUINTO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

cc. ANA
RADA ALA ICA
JUDRI
CCRR. La Mochica,
ARCHIVO